

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS AUXILIARES EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA. CONTR 2026 199363

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- El Museo de Bellas Artes de Sevilla, mediante Memoria de 25 de mayo de 2026 propone por las causas que cita la declaración de urgencia del mencionado expediente de contratación en la que se justifica que en la presente licitación, el servicio de vigilancia, instalación y mantenimiento de medios auxiliares en el Museo de Bellas Artes de Sevilla, es esencial e inaplazable, ya que su interrupción supondría un riesgo inasumible para el interés público.

SEGUNDO.- Actualmente la prestación del servicio de vigilancia se viene realizando mediante contrato basados en el Acuerdo Marco de Homologación de Servicios para la Seguridad Interior de la Junta de Andalucía, que da cobertura a la contratación de este servicio hasta el próximo 24 de enero de 2027, fecha en la que expira el contrato existente, no siendo posible llevar a cabo prórroga alguna.

TERCERO.- Efectivamente, el 17 de marzo de 2026 la Dirección General de Contratación, dictó Resolución por la que se deroga la Declaración de Necesaria Uniformidad de los servicios integrados para la seguridad interior en inmuebles de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, así como sus posteriores modificaciones, que ha sido publicada en el BOJA nº 55, de 20 de marzo de 2026. Esta derogación elimina, para dichos servicios, la obligación de solicitar autorización previa a la Comisión Central de Homologación para su contratación, dado que, en ausencia de un Acuerdo Marco de Homologación en vigor, dejan de estar sujetos al régimen previsto en el Capítulo V del Decreto 39/2011, de 22 de febrero. En consecuencia, hasta ese momento, no ha sido posible iniciar la contratación por esta Consejería, como órgano gestor del servicio de seguridad y vigilancia.

CUARTO.- Dada la naturaleza del servicio y el agotamiento del marco jurídico actual en los términos expresados, resulta imprescindible que un nuevo contrato se halle plenamente formalizado y con efectos desde el 25 de enero de 2027, debido a que el contrato actualmente vigente finaliza el día 24 de enero de 2027, por la extinción del acuerdo marco reiterado, a fin de evitar un vacío de seguridad en las dependencias del Museo de Bellas Artes de Sevilla.

Resultan de aplicación a los anteriores Antecedentes de Hecho los siguientes,



Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA	28/05/2026	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLN4NLTVF6S66FLKUG78ZXG84C	PÁG. 1/2	

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 119 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en cuanto a la tramitación urgente del expediente de contratación expone que, podrán ser objeto de tramitación urgente los expedientes correspondientes a los contratos cuya celebración responda a una necesidad inaplazable o cuya adjudicación sea preciso acelerar por razones de interés público. A tales efectos el expediente deberá contener la declaración de urgencia hecha por el órgano de contratación, debidamente motivada.

SEGUNDO.- El órgano competente para la declaración de urgencia del procedimiento es la persona titular de la Viceconsejería de conformidad con lo dispuesto en artículo 11.c de la Orden de 4 de noviembre de 2016, por la que se delegan competencias en diversas materias en órganos de la Consejería, y conforme a lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP.

En virtud de los antecedentes de hecho, fundamentos de derecho y demás normativa de general aplicación, en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

RESUELVO

Declarar la urgencia de la tramitación del presente expediente de contratación con denominación “SERVICIO DE VIGILANCIA E INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE MEDIOS AUXILIARES EN EL MUSEO DE BELLAS ARTES DE SEVILLA. CONTR 2026 199363”, de conformidad con lo establecido en el artículo 119 LCSP.

LA CONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE

P.D. art. 11 Orden de 4 de noviembre de 2016 (BOJA núm. 226, de 24 de noviembre)

LA VICECONSEJERA DE CULTURA Y DEPORTE

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

MARIA ESPERANZA O'NEILL ORUETA

28/05/2026

VERIFICACIÓN

Pk2jmLN4NLTVF6S66FLKUG78ZXG84C

PÁG. 2/2

